

**EXPTE. N° 0184-89**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Modifícase el artículo 7º de la Ordenanza N° 0802-89 el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Modalidades de pago: El pago a que se refiere el artículo anterior podrá ser efectuado hasta en 15 cuotas mensuales y consecutivas. Dichas cuotas serán ajustadas tomando como base el índice de precios Nivel General de la Construcción del INDEC del mes anterior a la confección del análisis de precios y el correspondiente al mes anterior a la fecha de liquidación. El plazo de pago podrá extenderse hasta en treinta cuotas mensuales y consecutivas, con el 50% del ajuste mencionado anteriormente cuando, previa intervención de la Dirección de Salud y Acción Social ésta determinará, mediante encuesta, que la condición económica y social del postulante hacen necesario el otorgamiento del mismo. Las cuotas deben ser abonadas del 1º al 10 de cada mes. Los jubilados y pensionados podrán abonar sin recargos dentro de los 5 días hábiles posteriores al cobro de sus haberes, debiendo presentar las constancias respectivas. Los pagos fuera de término generarán los recargos que establezca la Ordenanza Impositiva vigente para las tasas y tributos municipales por los días de mora. La mora será automática sin necesidad de notificación alguna por parte de la Municipalidad. La falta de pago de 3 cuotas consecutivas, producirá automáticamente la caducidad del pleno derecho del plan otorgado, pudiendo la Municipalidad reclamar el pago inmediato del saldo pendiente de la deuda determinada en función del siguiente procedimiento: Al valor de la cuota, a la fecha de caducidad del plan se lo multiplicará por el total de las cuotas impagas, estén vencidas o no. El monto resultante generará los recargos previstos en la Ordenanza impositiva vigente, desde la fecha de caducidad. Aquellos vecinos que no hicieran su plan de pago dentro de los 15 días de recibida la notificación, se les liquidará el valor vigente en el momento de su presentación”.*

**ARTICULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Octubre 6 de 1989.-

Registrado bajo el número: 0874-89